

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

# RESOLUCIÓN Nº 518-2022-R

Lambayeque, 20 de mayo del 2022

#### VISTO:

El expediente Nº 2058-2022-SG, presentado por Carmen Rosa Arroyo Sernaque, solicitando devolución de dinero.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitucion y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constituición, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, a través del expediente indicado en la parte visto, Carmen Rosa Arroyo Sernaque, identificada con Nº DNI 16696831, solicita devolución de dinero por el monto de S/. 170.00, por concepto de Presentación de Proyecto de Tesis, que por error involuntario realizó dicho pago a la cuenta de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debiendo realizarse a la cuenta de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan - Huánuco- Perú. Para tal efecto, adjunta baucher emitido por el Banco de la Nación.

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Oficio Nº 0499-2022-VIRTUAL-UT, de fecha 12 de mayo de 2022, remite el documento presentado por Carmen Rosa Arroyo Sernaque, indicando que los ingresos en mención fueron registrados en el SIAF con REG. 1251-2022; por lo que, debe emitirse el acto administrativo que autorice la devolución de dinero.

Que, por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, efectúe la devolución de S/. 170.00 (Ciento Setenta y 00/100 soles), a favor de CARMEN ROSA ARROYO SERNAQUE, que por error fue depositado a la cuenta de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILLERDO CARPENA JELASQUEZ

Rector

Abg. PREDY SÁENZ CALVAY

Secretario General

stn

A) EQUE